



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 113

Miércoles 25 de mayo de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Orden-circular señalando la gratificación que deben percibir los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local durante el actual ejercicio económico, en cumplimiento de lo previsto en la primera disposición transitoria del Reglamento de Haciendas Locales. («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo de 1955).

Excmos. Sres.: Por la primera disposición transitoria del Reglamento de Haciendas locales, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952, se autorizó a esta Dirección General para delegar en los Jefes de las Secciones provinciales la evacuación de consultas que se refieran a Municipios de población inferior a 20.000 habitantes y señalar la gratificación que por tal concepto hayan de asignarles las Diputaciones, sin que exceda del veinticinco por ciento del sueldo base que disfruten y mientras dure la delegación.

De dicha autorización se hizo uso por circular de 26 de junio de 1953, en la que señaló la gratificación especial que habían de asignar las Diputaciones a dichas Jefaturas por la evacuación de consultas sobre el Reglamento de Funcionarios y emisión de informes sobre las plantillas de las Entidades locales; y si bien es cierto que en la actualidad esas cuestiones están ya completamente dilucidadas, no lo es menos que la labor de las expresadas Jefaturas se ha incrementado con motivo de la reforma operada en las Haciendas locales por la Ley

de Bases de 3 de diciembre de 1953, provisionalmente desarrollada por Decreto de 18 de iguales mes y año y el funcionamiento del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, organizado provisionalmente con arreglo al Decreto de 5 de marzo de 1954, por haberse establecido, en circular de 11 de octubre siguiente, una comunicación directa entre el mismo y aquellas Secciones. Al normal ejercicio de las funciones que a tales Jefaturas encomienda el artículo 164 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, ha de añadirse la evacuación de informes

de consultas sobre cuestiones de orden financiero o fiscal que se refieran a Municipio de población inferior a 20.000 habitantes, reservando al Servicio Central las que planteen las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos de capital de provincia, Municipios superiores a aquel censo de población y las que, por su importancia, aun procediendo de Ayuntamientos menores, estime conveniente el Jefe de la Sección elevarlas al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento.

Por todo ello, a propuesta de la Jefatura Central del Servicio Nacional de

DIPUTACION PROVINCIAL

TRASLADO DE SESIÓN

Teniendo en cuenta que el último lunes del presente mes, día señalado para celebrar sus Sesiones mensuales la Excm. Diputación Provincial, coincide con la fiesta de El Carmen, que es una de las tres fiestas locales elegidas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, vengo en decretar, en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 2 de abril del corriente año, que dicha Sesión se celebre el día 31 del presente mes, a las doce horas, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 24 de mayo de 1955.—El Presidente, **Emiliano Berzosa Recio**.

1.786

sobre cuestiones diversas que frecuentemente se les exige, el cumplimiento de otros servicios, como su intervención en las peticiones del recurso especial de nivelación de presupuestos y la conveniencia de delegar en aquéllas mientras se organicen los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento; la eva-

Inspección y Asesoramiento, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Los Ayuntamientos de Municipios menores de 20.000 habitantes formularán siempre sus consultas sobre cuestiones de orden financiero o fiscal al respectivo Jefe de la Sección provincial de Administración Local, debiendo ser

evacuadas por éste, salvo que por su importancia o trascendencia resulte conveniente elevarlas al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento.

Segundo. Las Diputaciones provinciales asignarán a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, en concepto de remuneración por la evacuación de dichas consultas, una gratificación especial del veinticinco por ciento del sueldo base con que esté dotada cada plaza.

Tercero. La expresada asignación será global para el actual ejercicio económico con efecto desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, y se percibirá en la forma dispuesta por la Orden-circular de este Centro de 26 de junio de 1953, siendo de aplicación, por lo demás, lo dispuesto en los números segundo, tercero y cuarto de la misma.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Alava y Navarra.

1.730

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de Olmedo, de esta provincia, me comunica que por el señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil se le ha hecho entrega, en calidad de depósito, de las caballerías que a continuación se indican: un burro capón, cola cortada, de 1,30 metros de alzada, pelicano, de unos 20 años; otro burro, capa cardina, alzada 1,40 metros, capón, de 8 a 10 años; otro burro, capa blanca, alzada 1,15 metros, rabón, de unos 15 años; otro burro capón, de alzada 1,40 metros, cola cortada, de unos 16 años, pelo cardino, y un buche, pelo negro, de unos 10 a 12 meses.

Estas caballerías fueron aprehendidas a unos gitanos que pernoctaron en dicha villa y abandonaron en su huida los semovientes citados, al personarse la Guardia Civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Administración y Régimen de Reses Mostrencas.

Valladolid, 17 de mayo de 1955.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.744

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de junio del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de ...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 28 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 31 del actual, a las doce horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Achicoria, 25 kilos.

Almejas frescas, 170/kilos.

Alubias blancas, de buena calidad, 900 kilos.

Alubias negras, de buena calidad, 500 kilos.

Alubias pintas, de buena calidad, 1.300 kilos.

Arroz entero, 1.750 kilos.

Azúcar, 900 kilos.

Bacaladillos frescos, 300 kilos.

Bacalao fresco, abadejo, 400 kilos.

Bacalao seco, en bacaladas grandes, 500 kilos.

Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 500 kilos.

Botas, 10 pares.

Café, 15 kilos.

Camas, esmalte blanco, tubo de 45 milímetros, de 90 centímetros, somiers combinados número 170-90, 5.

Carbón antracita, de 7.500 calorías como mínimo, 320.000 kilos.

Carne de cordero, 360 kilos.

Congrio abierto, 400 kilos.

Chicharro fresco y grande, 300 kilos.

Chocolate familiar, 90 kilos.

Garbanzos de buena cocción, 950 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 6.250 huevos.

Jabón común, 600 kilos.

Leche de vaca, composición normal y en perfectas condiciones de consumo, 15.300 litros.

Lentejas buenas y sanas, 200 kilos.

Leña de encina, seca, menuda, 50.000 kilos.

Leña de pino menuda, 20.000 kilos.

Malta, 100 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza, de un kilo de peso, como mínimo, 450 kilos.

Paja de maíz, 1.000 kilos.

Paja para el ganado, 500 kilos.

Paja para camas, 1.000 kilos.

Pasta para sopa, variada, 150 kilos.

Patatas, de buena calidad, 60.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.450 kilos.

Pimiento dulce, 85 kilos.

Puré de garbanzos, 250 kilos.

Puré de lentejas, 500 kilos.

Ramera verde de pino, 1.500 cargas.

Sal para la panadería, 500 kilos.

Sal gorda, 800 kilos.

Salvado, 1.000 kilos.

Sardinas frescas, 650 kilos.

Sosa Solvay, 200 kilos.

Suela, 60 kilos.

Vaqueta, 20 kilos.

Vinagre de vino, 64 litros.

Vino blanco, 64 litros.

Vino común, 96 litros.

Zapatillas para hombres, 500 pares.

Zapatillas para mujeres, 500 pares.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados

a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 25 de mayo de 1955.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perter.

1.785

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BASES PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE CONCURSILLO DE LAS CHAPAS ACREDITATIVAS DEL PAGO DEL ARBITRIO DE RODAJE

1.º Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrados con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un

timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomados en consideración.

2.º Los timbres y pólizas del reintegro deberán ir pegados a las ofertas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, incluyendo una muestra de la chapa a emplear, haciendo constar en la parte exterior de aquélla la siguiente indicación: «Proposición para optar al suministro de chapas de Rodaje».

3.º La presentación de los pliegos se hará en la Secretaría General de esta Corporación durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.º Las proposiciones serán examinadas por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación la adjudicación, para la que se tendrá en cuenta la muestra de chapa adjunta a la oferta, reservándose, siempre el aceptar la que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

5.º La cantidad de chapas de rodaje es de 24.000 para carros y 20.000 para bicicletas.

Las dimensiones de las mismas serán las siguientes: 110 por 75 milímetros para las de carro y 45 por 50 milímetros para las de bicicleta, aproximadamente, y su confección se realizará con arreglo al modelo que será facilitado al adjudicatario.

6.º El suministro de las chapas de rodaje deberá hacerse por el adjudicatario necesariamente en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se hiciere la adjudicación.

7.º El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario.

8.º Los concursantes que residan fuera de la capital, nombrarán en esta plaza persona que los represente y a quien se harán las reclamaciones e instrucciones que respecto del citado suministro haya lugar.

Valladolid, 24 de mayo de 1955.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

1.770

ADMINISTRACION MUNICIPAL

La Pedraja de Portillo

De conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación municipal, a las horas que a continuación se dirán, del día siguiente hábil en que se cumplan diez días,

también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de tocones y leñas en el monte «Corbejón», de estos propios, que se expresan:

A las once horas, de 308 tocones, que cubican 49.800 metros cúbicos de leña, en la tasación de 3.486 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en las subastas, así como estar en posesión del certificado profesional de la clase D.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y horas de las trece.

Los pliegos y condiciones y prescripciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, a disposición de los interesados, durante los días hábiles de oficina.

La subasta tendrá lugar en el Portillo, 16 de mayo de 1955.—El alcalde (ilegible).

1.713-1 056

36'50

Pesquera de Duero

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pesquera de Duero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 7 de mayo de 1955, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la transferencia procedente de superávit del ejercicio anterior, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de obligaciones de urgente necesidad, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Pesquera de Duero, 9 de mayo de 1955. El alcalde, Angel Andrés.

1.633-1.057

24-00

Portillo

Solicitada la devolución de las fianzas definitivas por el aprovechamiento de productos de resinación de los montes «Bosque» y «Marinas de Abajo y Arriba», de esta Comunidad, por Unión Resinera Española, S. A., se hace público en cumplimiento del artículo 88 del reglamento

de Contratación municipal, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Portillo, 5 de mayo de 1955.—El alcalde, A. Sanz.

1.601—1.058

13-
Portillo

Solicitada la devolución de las fianzas definitivas por el aprovechamiento de productos de resinación de los montes «Corbejón y Quemados», «Tamarizo Nuevo» y «Tamarizo Viejo», de estos propios, por Unión Resinera Española, S. A., se hace público en cumplimiento del artículo 88 del reglamento de Contratación municipal, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Portillo, 5 de mayo de 1955.—El alcalde, A. Sanz.

1.602—1.059

13-
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

NAVALCARNERO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero (Madrid) y su partido, en providencia de hoy, dictada en la pieza de responsabilidad civil, en cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, dimanante del sumario número 1 de 1950, por homicidio, contra Luis Rodríguez Fernández, que ha sido condenado por el Tribunal aludido, a la pena de quince años de reclusión menor, accesorias y costas, y a la indemnización de ochenta mil pesetas a los herederos de la víctima; se sacan a la venta en pública y segunda subasta los siguientes inmuebles, sitios en término municipal de Carpio Viejo.

Un pinar sito en término municipal de Carpio Viejo, al pago de Calvillo, casi todo él matorral, de cabida tres cuartos, equivalente a cuarenta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas, que linda por el Norte, con el camino de Castrejón; Sur, pinar de Eufemia Rodríguez; Este, pinar de Zacarías Marcos, y Oeste, pinar de Ramón de la Cruz, de tercera calidad. Su valor mil quinientas pesetas

según tasación pericial. No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tierra de labor, también sita en término de Carpio Viejo, al pago de la Caldera y Majuelos Nuevos, de cabida media obrada, equivalente a veintiocho áreas y treinta centiáreas; linda por el Norte, sendero del Pago; Este, de Sebastián de la Cruz; Sur, tierra de Fernando Sánchez, y Oeste, otra de Eufemio Rodríguez, de quinta calidad. Su valor quinientas pesetas según tasación pericial. No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Para el remate de dichos bienes inmuebles, se ha señalado el día primero de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina del Campo, con las condiciones siguientes:

- 1.ª Servirá de tipo la cantidad en que se han tasado pericialmente y que figura en la descripción de las mismas, con la rebaja del veinticinco por ciento.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.
- 3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.
- 4.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores que lo deseen, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o Caja General de Depósitos, el diez por ciento del valor de dichas fincas con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 5.ª No existen títulos de...
- 6.ª ...

... en Navalcarnero, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez de instrucción (ilegible). El secretario, Simón Cruz.

1.688—1.060

Anuncio de Pago diferido 86'50

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y en juicio seguido entre partes, como demandante, el procurador don José María Stampa Ferrer, en representación de don Licesio Cimas Cabello, contra

don Pablo Alba Morán, y contra los herederos o personas que se consideren con derecho a la herencia de doña Laureana Morán, sobre desahucio del piso principal derecha de la casa número 17 de la calle de Vega, de esta ciudad, ha recaído sentencia en dicho pleito, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio, seguido entre partes, como demandante, el procurador don José María Stampa Ferrer, en representación de don Licesio Cimas, y, como demandado, don Pablo Alba Morán, y contra las personas que tengan derecho a la herencia yacente de doña Laureana Morán, sobre desahucio fundado en la ley de Arrendamientos Urbanos.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el procurador don José María Stampa Ferrer, en representación de don Licesio Cimas Cabello, contra don Pablo Alba Morán y los herederos o personas que se consideren con derecho a la herencia de doña Laureana Morán, debo declarar extinguido el contrato de arrendamiento del que era titular esta última, referente al piso principal derecha de la casa número 17 de la calle de Vega, de esta ciudad, y en su virtud condenar a dichos demandados a que tengan y pasen por dicha declaración y al don Pablo Alba, a que, dentro del plazo legal, entregue y ponga a disposición del actor el piso litigioso, apercibiéndole de que, si no lo hiciere será lanzado, con expresa imposición a dichos demandados de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada por medio de edicto inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, aquellos herederos o personas que se crean con derecho a la herencia de doña Laureana Morán, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González Menéndez.

Y por lo que se sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a la herencia de doña Laureana Morán, su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Hermenegildo González.—Ante mí: Jesús Gil Sanz.

1.762—1.061

70'50

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL